



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 LAS AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA ACUICULTURA, DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, POR LOS COSTES ADICIONALES EN QUE HAYAN INCURRIDO COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN QUE SE RELACIONAN, DEBIDO A LA PERTURBACIÓN DEL MERCADO CAUSADA POR LA GUERRA DE AGRESIÓN DE RUSIA CONTRA UCRANIA, PREVISTAS EN LA ORDEN QUE SE CITA, CONVOCATORIA AÑO 2023.

CONVOCATORIA: Orden de 29 de diciembre de 2023 (BOJA n.º 18 de 25/01/24).

LÍNEA: Compensaciones económicas por incremento de los costes de producción por alimentación animal (harinas de pescado, piensos), oxígeno y gases, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico en el sector de la acuicultura. **(del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023)**

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 11/05/2023), modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA n.º209, de fecha 31/10/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura. Esta medida se encuentra en el artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 29 de diciembre de 2023 (BOJA n.º 18 de 25/01/24), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 26 de enero de 2024 hasta el día 8 de febrero del mismo año, ambos inclusive.

Tercero. El órgano instructor ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, emitiendo Propuesta de Resolución con fecha 3 de abril de 2024. Esta Propuesta de Resolución fue publicada con la misma fecha en la web de esta Consejería, otorgando un plazo de 5 días para la presentación de la aceptación de la ayuda o las alegaciones que se estimaran oportunas.

Cuarto. Un vez revisadas las aceptaciones y alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución de 3 de abril de 2024, se emite Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 18 de abril de 2024.

Quinto. En la instrucción del procedimiento se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/06/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5JA5G9N6SU677TGSN2E3GCE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Segundo. La Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88 de 11/05/23), modificada por la Orden 24 de octubre de 2023 (BOJA nº209, de fecha 31/10/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Tercero. La Orden de 29 de diciembre de 2023 (BOJA n.º 18 de 25/01/24), por la que se convocan para el año 2023 las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción por alimentación animal, oxígeno y gases, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico en el sector de la acuicultura y del incremento de lo costes de producción por harinas, pan rallado, cloro, oxígeno y gases refrigerantes, envases y embalajes de madera, papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, aceites vegetales y gas natural/ciudad en el sector de la transformación y comercialización al por mayor de los productos de la pesca y la acuicultura.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca y acuicultura que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero. Conceder ayudas a los operadores del sector de la acuicultura relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución, por un importe total de 1.429.484,27 €. El periodo de referencia subvencionable abarca del **1 de enero al 30 de noviembre de 2023**. El cálculo de la ayuda se realiza aplicando a la base imponible de los albaranes o de las facturas presentadas el porcentaje de incremento del coste de producción de cada insumo según lo indicado en el artículo 8, apartados 5, 6 y 7, y recogido en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden 24 de octubre de 2023. La intensidad de la ayuda se reducirá en 20 puntos porcentuales, si se financia con fondos FEMP, para aquellas empresas que no sean consideradas

PYME. El importe máximo de la ayuda tanto para PYMES como para las grandes empresas es de 300.000 € por sector y por cada periodo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/06/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5JA5G9N6SU677TGSN2E3GCE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo. El **Anexo II** de esta resolución relaciona las facturas que no han sido subvencionables por los motivos que se indican en el Anexo.

Tercero. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	1.072.113,20 €
Junta de Andalucía	25 %	357.371,07 €
Total de ayudas		1.429.484,27 €

Cuarto. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en la disponibilidad presupuestaria contenida en las partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2024	Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción por alimentación animal (harinas de pescado, piensos), oxígeno y gases, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico en el sector de la acuicultura.	1400120000/G/71P/47300/00/ G1353513G6	1.500.000,00
TOTAL			1.500.000,00

Quinto. Publicar la presente Resolución conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023, y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023, el pago se realizará por el 100% del importe de la subvención, previa justificación de tener la condición para ser persona beneficiaria; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma.

Séptimo. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de la realización del pago de la ayuda al beneficiario.

Octavo. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023:

a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/06/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5JA5G9N6SU677TGSN2E3GCE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Justificar ante el órgano concedente la condición de persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa de tener la condición de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, o en el apartado 1, letras a) a c) del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

Noveno. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.S.(Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, BOJA Ext. núm 4, de 3 de mayo de 2024)
El Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/06/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5JA5G9N6SU677TGSN2E3GCE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS

Es copia auténtica electrónica en pdf

ORDEN	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
1	518AND01431	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100001	B18019604	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRÍCOLAS SL	Alimentación animal Oxígeno y gases Plástico Electricidad	31.659,04 € 467,90 € 3.287,63 € - €	35.414,57 €
2	518AND01432 (1)	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100004	B11539228	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE SL	Alimentación animal Oxígeno y gases Plástico Electricidad	454.804,14 € 30.493,73 € 14.635,86 € - €	300.000,00 €
3	518AND01433	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100007	B04207171	CARMAR CULTIVOS MARINOS SL	Alimentación animal Oxígeno y gases	11.816,63 € 1.810,16 €	13.626,79 €
4	518AND01434 (2)	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100005	B11539228	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE SL	Alimentación animal	50.836,26 €	0,00 €
5	518AND01435	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100006	B04207171	CARMAR CULTIVOS MARINOS SL	Oxígeno y gases Electricidad	6.316,16 € - €	57.152,42 €
6	518AND01436	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100008	A11232824	PISCÍCOLAS DE TREBUJENA, S.A.	Alimentación animal Oxígeno y gases	68.781,71 € 1.409,80 €	70.191,51 €
7	518AND01437	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100002	B21255070	ESTEROS DE CARTAYA, S.L.	Alimentación animal Oxígeno y gases Electricidad	29.447,25 € 2.418,98 € - €	31.866,23 €
8	518AND01482	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100009	B90369547	EXPLOTACIONES MARINAS DEL SUR, S.L.	Alimentación animal Electricidad	36.689,85 € - €	36.689,85 €
9	518AND01483	ES_A01004495_2024_EXP_0025 244_2024_b34FI518224100011	B04301586	PISCIFACTORIA AGUADULCE, S.L.	Alimentación animal	450.630,05 €	300.000,00 €
10	518AND01494	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100010	B11332012	COMERCIAL ANGLULAS DE TREBUJENA SL	Alimentación animal Oxígeno y gases	48.974,82 € 1.907,52 €	50.882,34 €

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/06/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5JA5G9N6SU677TGSN2E3GCE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

ORDEN	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
11	518AND01495	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100012	B04352761	PESCAVIVA REAL SL	Electricidad	- €	300.000,00 €
12	518AND01496	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100013	A11009297	PESQUERIAS ALMADRABA SA	Alimentación animal	70.789,53 €	70.789,53 €
13	518AND01498	ES_A01004495_2024_EXP_00252 44_2024_b34FI518224100014	A18009597	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS SA	Alimentación animal Oxígeno y gases Plástico Electricidad	151.246,86 € 2.465,94 € 9.158,22 € - €	162.871,03 €
TOTAL AYUDA						1.429.484,27 €	

(1) Limitado a 300.000,00 €, cuantía máxima, según art. 7 de la Orden de Bases Reguladoras (Orden de 24 de abril de 2023 y sus modificaciones)

(2) Importe a cero por tener otro expediente con la cuantía máxima, 300.000,00 €, según art. 7 de la Orden de BBRR (Orden de 24 de abril de 2023 y sus modificaciones)

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/06/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5JA5G9N6SU677TGSN2E3GCE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

ANEXO II: RELACIÓN FACTURAS QUE NO HAN SIDO ELEGIBLES

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS/JUSTIFICANTES PAGO	PROVEEDOR	MOTIVO
518AND01431	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLAS SL	Facturas: 5201402726, 5201433948, 5101380706, 5101395359 Facturas: 20230201, 20230335, 20230575, 20230576, 20230818, 20230819, 20231082, 20231337, 20231338, 20231674, 20231675, 20231998, 20232173, 20232174, 20232475, 20232476	BIOMAR IBERIA SL	Los gastos de transporte no son un concepto elegible
518AND01433	CARMAR CULTIVOS MARINOS SL	Facturas: 5101340821, 5101355069, 5101369042, 5101381761, 5101395849, 5201417922, 5201402782, 5201432637, 52001445089, 5201460171, 5201475955, 5101408122	AI AIR LIQUIDE ESPAÑA SA	El alquiler de tanque es un concepto no elegible. La factura 5101408122 corresponde al periodo diciembre 2023, que no es elegible. La factura 5201475955 no es elegible al estar pagada en el 2024. El concepto de la factura 5101333014 no es elegible al ser piezas de repuesto.
		Facturas: 20230642, 20231124, 20232971	BIOMAR IBERIA SL	Los gastos de transporte no son un concepto elegible. La factura 20232971 corresponde al periodo diciembre 2023, que no es elegible.
518AND01435	CARMAR CULTIVOS MARINOS SL	Facturas: 5201402799, 5101340811, 520141793, 5101355050, 5201432625, 5101369025, 5201445079, 5201460159, 5201475946, 5101381750, 5101395842, 5101408111 Facturas: 20230539, 20231125, 20231999	AI AIR LIQUIDE ESPAÑA SA	El alquiler o gastos de transporte no son conceptos subvencionables.
		Facturas: 10581241, 10617654, 10632682, 10650511, 10668827, 8, 10710683, 10749427, 10582840, 10589941, 10619271, 10631990, 10640675, 10652856, 10670609, 10689947, 10685351, 10687140, 10687140, 10697099, 10697099, 10697712, 10697712, 10724855, 10724855, 10753617, 10762531, 10764853 Facturas: 20230337, 20230881, 20231061, 20231062, 20231259, 20231918, 20232405, 20233417, 20233438, 20233480, 2023418, 202335838	BIOMAR IBERIA SL	Los gastos de transporte no son un concepto elegible
		Facturas: 10581241, 10617654, 10632682, 10650511, 10668827, 8, 10710683, 10749427, 10582840, 10589941, 10619271, 10631990, 10640675, 10652856, 10670609, 10689947, 10685351, 10687140, 10687140, 10697099, 10697099, 10697712, 10697712, 10724855, 10724855, 10753617, 10762531, 10764853	LNDE GAS ESPAÑA, S.A.U.	El alquiler o gastos de transporte no son conceptos subvencionables.
		Facturas: 20230337, 20230881, 20231061, 20231062, 20231259, 20231918, 20232405, 20233417, 20233438, 20233480, 2023418, 202335838	SKRETTING ESPAÑA SA	Los gastos de transporte no son un concepto elegible
518AND01437	ESTEROS DE CARTAYA, S.L.	Factura: FA23-00013568 Factura: RI23034915	FACTOR ENERGÍA SA NIPPON GASES ESPAÑA, S.L.U.	La factura FA23-00013568 corresponde a 2022, periodo no elegible. Factura no elegible por ser pagada en 2024.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/06/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5JA5G9N6SU677TGSN2E3GCE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS/JUSTIFICANTES PAGO	PROVEEDOR	MOTIVO
518AND01482	EXPLORACIONES MARINAS DEL SUR, S.L.	Facturas: 2301341, 2301522 Facturas: FR-2300834, FR-2300881, FR-2300946, FR-2301176, FR-2301240, FR-2301341, FR-2301357. Factura: 2301522	DERWENT NUTRITION & TECN.INT.SL DERWENT NUTRITION & TECN.INT.SL DERWENT NUTRITION & TECN.INT.SL	Los gastos de transporte no son un concepto elegible Facturas con falta de justificación de pago. Factura no elegible por ser pagada en 2024.
518AND01494	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA SL	Facturas: 20233889, 20234544, 20234792. Facturas: 470335311, 470335312, 470335314, 470441264.	Skrëting España S.A. S.E. de Carburos Metálicos, S.A.	Factura no elegible por ser pagada en 2024. Factura no elegible por ser pagada en 2024.
518AND01496	PESQUERIAS ALMADRABA SA	Facturas: 01 1869, 01 1918 Facturas: 5201399481, 5201397140, 5201399447, 5101337213, 5101337200, 5101337148, 2501412517, 5201412525, 5201412510, 5201412506, 5101350275, 5101350227, 5201428119, 5201428058, 5101364517, 5101363052, 5101364467, 5201442485, 5201442479, 5201442436, 5101378107, 5101378061, 5201456233, 5201456222, 5201456160, 5101393648, 5101393633, 5101393565, 5201471662, 5201399452, 5201399447, 5101337170, 5101350227, 5101350239, 5201428058, 5201428082, 5101364467, 5101364477, 5201442449, 5201442436, 5101378069, 5101378061, 5201456160, 5201456176, 5101393565, 5101393580	ALAIR LIQUIDE ESPAÑA SA	El alquiler de botellas y tanques, las válvulas no son conceptos elegibles.
518AND01498	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS SA	Facturas: 23009507, 23007153 Facturas: 2023000085, 2023000824, 2023001487, 2023002203, 2023002912, 2023003845, 2023004619, 2023005286, 2023006008, 2023006948, 2023007719, 2023008374, 2023009120, 2023010075, 2023010787, 2023011468, 2023012178, 2023012937, 2023013824, 2023014600, 2023015346, 2023016100, 2023017050, 2023017793, 2023018538, 2023019286, 2023020252, 0230209990, 2023021746, 2023022471, 2023023326, 2023020241, 84, 2023024928, 2023025624, 2023026306, 2023027271, 2023027990, 2023028728, 2023029475, 2023030345, 202303031216, 2023031965, 2023032796, 2023033441, 2023034405, 2023035114, 2023035863, 2023036607, P202208216, P202208943, P202209862, P202210578, P202211277, P202211949, P202212878, P202213543, P202214260, P202215802, P202216628, P202217319, P202218020, P202218699, P202219650, P202220348, P	DIMAVET GRANADA SL	Las jeringas no son un concepto elegible. El período 2022 no es elegible. El alquiler de cajas no es un concepto elegible.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS/JUSTIFICANTES PAGO	PROVEEDOR	MOTIVO
		202221050, P202222036, P202222610, P202223557, P202224100, P202224661, P202225620, P202226582, P202227410, P202227916, P202228732, P202229549, P202230365, P202230946, P202231658, P202232464, P202233335, P202234115, P202234807, P202235579, P202236557, P202237267, P202237965, P202238680		
		Facturas: 3-221224,3-220647,3-221032,3-220693,3-221236,3-220370,3-221440,3-220744,3-221069,3-221216,3-220541,3-220970,3-221171,3-221095,3-221007,3-221125,3-220328,3-221238,3-220486,3-220908,3-221372,3-221335,3-220430,3-221402,3-221484,3-221457,3-220569,3-220855	PREFORMATI BOX SL	El periodo 2022 no es elegible.
		Facturas: 20234123 20234127 20234376 20234710 20235336 20235357 20235638 20230101 20234124 20234128 20234691 20235662	SKRETTING	Facturas con falta de justificación de pago.
		Factura: 20235001 20235150 20235446	SKRETTING	Factura no elegible por ser pagada en 2024.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/06/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5JA5G9N6SU677TGSN2E3GCE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	